



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17382795-GDEBA-DPHMSALGP Convenio Modelo diálisis

VISTO la Ley N° 15.164 de Ministerios, el Decreto N° 605/20, el Expediente N° EX-2020-17382795-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, facultando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias;

Que atento a la necesidad de contratar determinados servicios de prestaciones periódicas es que resulta conveniente proceder a la aprobación de un Convenio Modelo que agilice la tramitación de los mismos;

Que el mismo tiene por objeto la contratación directa de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal, que se detallan en el Anexo I, por parte del prestador, en el marco del Programa Provincial de Diálisis de la Provincia de Buenos Aires, con destino a las/los pacientes que esa cartera ministerial derive a través de la Dirección Provincial de Hospitales por medio de la respectiva orden de prestación, y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud para el tratamiento dialítico crónico por insuficiencia renal crónica en diálisis;

Que a orden N° 3 la Dirección Provincial de Hospitales impulsa la iniciativa y destaca que “...se acordaron establecer los mismos valores a los acordados entre IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs. As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, a partir del 1° de junio del corriente año, conforme tramita en el Expediente: EX-2020-

15393853-GDEBADGHIOMA...”;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno sugiriendo la modificación de la cláusula vigésimo segunda del citado Convenio, Contaduría General de la Provincia solicitando: “...justificarse la inclusión en la cláusula primera de los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud” y Fiscalía de Estado sin emitir objeciones al respecto;

Que a orden N° 47, en razón de lo observado por la Contaduría General de la Provincia, el Subsecretario de Atención y Cuidados integrales en Salud manifiesta que "*mediante expediente EX-2020-14733344- -GDEBA-SSAYCISMSALGP, tramita un proyecto de Decreto por el cual se propicia crear en el ambito de esta Subsecretaría la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud quien desarrollará las obligaciones de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) del Programa Federal de Salud INCLUIR SALUD*" y presta su conformidad a la presente gestión;

Que a orden N° 49 presta su aval la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal para la continuidad del trámite;

Que a orden N° 52, luce agregado el “Convenio Modelo” como documento N° CONVE-2020-19095128-GDEBA-MSALGP receptando las observaciones realizadas por Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el “Convenio Modelo” y sus Anexos I, II, III, IV y V que como documento N° CONVE-2020-19095128-GDEBA-MSALGP pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.